



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00788-00
CUADERNO: 1 -DIGITAL

El art. 430 del C. G. del P., establece: *"Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal"*.

En consecuencia, el despacho procederá a librar mandamiento de pago ajustando los valores correspondientes de las cuotas alimentarias, conforme el Acuerdo consignado en la Escritura Pública No. 1810 del 31 de mayo de 2018, así las cosas, el valor de las cuotas es el siguiente:

Año	cuota alimentos	incremento
2018	\$228.000.00	
2019.....	\$235.250.00	\$7.250.00
2020	\$244.189.00	\$8.939.00
2021	\$248.120.00	\$3.931.00
2022	\$262.064.00	\$13.944.00

De conformidad con lo anterior y como el título ejecutivo reúne los requisitos del art. 422 del C. G. del P., se dispone:

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del joven **EDGAR ARTURO GÓMEZ MURILLO** contra **EDGAR GÓMEZ BOLIVAR** y por la suma total de **\$18.239.085.00** pesos así:

- 1.-Por la suma de \$2.052.000.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de abril a diciembre de 2018 .por valor de \$228.000.00 c/u.
- 2.-Por la suma de \$2.823.000.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, por valor de \$235.250.00 c/u.
- 3.-Por la suma de \$2.930.268.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020, por valor de \$244.189.00 c/u.
- 4.-Por la suma de \$2.977.440.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021, por valor de \$248.120.00 c/u.
- 5.-Por la suma de \$2.358.576.00 de pesos por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a septiembre de 2022, por valor de \$262.064.00 c/u.

6-Por la suma de \$600.000.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa del mes de abril, junio y diciembre del año 2018.

7. -Por la suma de \$619.080.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa del mes de abril, junio y diciembre del año 2019.

8. -Por la suma de \$642.606.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa del mes de abril, junio y diciembre del año 2020.

9. -Por la suma de \$667.023.00 pesos por concepto de tres (03) mudas de ropa del mes de abril, junio y diciembre del año 2021.

10. -Por la suma de \$451.842.00 pesos por concepto de dos (02) mudas de ropa del mes de abril y junio del año 2022.

11. -Por la suma de \$1.024.250.00 pesos por concepto del 50% de los gastos de educación correspondientes al año 2018.

12. Por la suma de \$1.093.000.00 pesos por concepto del 50% de los gastos de educación correspondientes al año 2019.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C. G.del P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería al Dr. WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **038**

HOY: **09 de marzo de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria